



ACUERDO No. 038 DE 2013  
(Junio 14)

Por el cual se aprueba la Escala Salarial de los Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos no Profesionales de la Universidad Industrial de Santander.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad. Para garantizar estos principios y en aras de lograr la satisfacción de las necesidades públicas, la prestación del servicio público a su cargo y el adecuado desempeño de sus funciones, los órganos del Estado se encuentran facultados para crear, modificar, suprimir y reorganizar su planta de personal.
- b. Que el artículo 3° de la Ley 4 de 1992 dispone que el sistema salarial de los servidores públicos está integrado por la estructura de los empleos de conformidad con las funciones que se deban desarrollar, la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos, y el artículo 2° señala que la fijación de las asignaciones básicas para los distintos empleos obedece necesariamente a la diversidad de funciones, calidades exigidas para su desempeño, responsabilidad de cada nivel de empleo y la escala y tipo de remuneración. La asignación básica correspondiente a cada empleo está determinada por sus funciones y responsabilidades, así como por los requisitos de conocimiento y experiencia requeridos para su ejercicio, según la denominación y el grado establecidos en la estructura salarial.
- c. Que la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, de abril 30 de 2009. Exp. 2615007) ha señalado que es facultad de los entes administrativos “establecer en forma sucesiva, numérica y progresiva, y sistemática, tablas salariales por grados, donde se consignan las asignaciones o remuneración básica mensual para el año respectivo, teniendo en cuenta la clasificación por niveles de los diferentes empleos – sobre la base de que además cada nivel tiene una nomenclatura específica de empleo y una escala de remuneración independiente – no involucrándose dentro de tal concepto la potestad de crear factores prestacionales diferentes”.
- d. Que el régimen autonómico de las universidades consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992 se concreta, como lo ha sostenido la Corte Constitucional (Sentencia C-547 de 1994), en la libertad académica, administrativa y económica de las Instituciones de Educación Superior.
- e. Que el artículo 21, literal g. del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante el Acuerdo No. 166 del 22 de diciembre de 1993 del Consejo Superior, establece dentro de las funciones del Consejo Superior, aprobar las adiciones y modificaciones de la planta de personal, de conformidad con la ley y las normas vigentes.
- f. Que, mediante los Acuerdos No. 068 y No. 082 de 1993, el Consejo Superior aprobó la estructura salarial para los empleados públicos no profesionales y para los trabajadores oficiales, respectivamente, definiendo para ello la remuneración del empleo en función de la categoría del cargo y estableciendo grados salariales en función de la antigüedad, la capacitación y la evaluación de desempeño.
- g. Que a las estructuras salariales vigentes para ese grupo de funcionarios se le han adicionado grados salariales en cada una de las clases y categorías, y que dado el modelo lineal que las caracteriza, además de generar con el tiempo un impacto considerable en el presupuesto de la institución, favorece a los funcionarios ubicados en los grados superiores, que por lo demás corresponden a los más antiguos, razón por la cual se hace necesario establecer un nuevo sistema de compensación que favorezca la equidad para todos los funcionarios administrativos no profesionales vinculados a la universidad.

*Ande*



ACUERDO No. 038 DE 2013  
(Junio 14)

- h. Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 14 de junio de 2013, analizó los nuevos modelos salariales que mantienen la valoración de los cargos de los empleados públicos administrativos no profesionales y de los trabajadores oficiales en clases (8 para los empleados públicos y 6 para los trabajadores oficiales), establece topes salariales mínimos y máximos para cada una de ellas, y por corresponder a un modelo salarial que correlaciona las variables en una función potencial, permite que los salarios no desborden la capacidad financiera de la universidad al definir incrementos salariales que disminuyen a través del tiempo, lográndose con ello un equilibrio entre los intereses institucionales y las expectativas de cada uno de los funcionarios administrativos no profesionales vinculados a la universidad.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Escala Salarial para los Empleados Públicos no profesionales vinculados a la Universidad Industrial de Santander, adjunta al presente acuerdo (anexo 1), y que será aplicable a partir del 1° de julio de 2013.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Escala Salarial para los Trabajadores Oficiales vinculados a la Universidad Industrial de Santander, adjunta al presente acuerdo (anexo 2), y que será aplicable a partir del 15 de junio de 2013.

ARTÍCULO 3°. Las Escalas Salariales de que tratan los artículos anteriores, tienen las siguientes características:

1. Se mantiene la valoración de los cargos de acuerdo con las clases existentes para cada una de ellas (8 clases para los empleados públicos no profesionales y 6 para los trabajadores oficiales).
2. Se expresan en salarios mínimos legales mensuales.
3. Los grados de las escalas salariales anteriores se expresan ahora a través de un factor (t) que depende del tiempo correspondiente de servicio.
4. Para cada clase o categoría se han definido las constantes K y N del modelo potencial, invariantes en el tiempo, que permiten definir los sueldos según la función  $S = K*(t)^N$ , donde S=sueldo y (t)= factor tiempo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los catorce (14) días de junio de 2013.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

  
RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA  
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL (e),

  
PIEDAD ARENAS DÍAZ

# **ANEXO No. I**

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
 ESTRUCTURA SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÙBLICOS NO PROFESIONALES  
 VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2013  
 MODELO POTENCIAL: \$ = 100"

ESTRUCTURA SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÙBLICOS NO PROFESIONALES III

CLASE	CONVERTIDA		FACTORES TIEMPO (t)																											E								
	M	N	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27		28	29	30	31	32			
1	L02011	L0202	2013	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$ = \$1.000,00		
			2012	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$ = \$1.000,00
			2011	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00
4	L02112	L0212	2013	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$ = \$1.200,00	
			2012	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$ = \$1.200,00
			2011	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00
7	L02012	L0203	2013	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$ = \$1.400,00	
			2012	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$ = \$1.400,00
			2011	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00	\$1.400,00

*Handwritten signature*

## **ANEXO No. 2**

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

ESTRUCTURA SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES

VIGENTE A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 2013

MODELO POTENCIAL

S = \$10<sup>6</sup>

CLASE	CONCEPTO		FACTOR TIEMPO																																				
	K	N	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30							
1	Salar	12012	13104	12816	12528	12240	11952	11664	11376	11088	10800	10512	10224	9936	9648	9360	9072	8784	8496	8208	7920	7632	7344	7056	6768	6480	6192	5904	5616	5328	5040	4752	4464	4176	3888	3600			
			13104	12816	12528	12240	11952	11664	11376	11088	10800	10512	10224	9936	9648	9360	9072	8784	8496	8208	7920	7632	7344	7056	6768	6480	6192	5904	5616	5328	5040	4752	4464	4176	3888	3600			
2	Salar	11760	11472	11184	10896	10608	10320	10032	9744	9456	9168	8880	8592	8304	8016	7728	7440	7152	6864	6576	6288	6000	5712	5424	5136	4848	4560	4272	3984	3696	3408	3120	2832	2544	2256	1968	1680		
			11760	11472	11184	10896	10608	10320	10032	9744	9456	9168	8880	8592	8304	8016	7728	7440	7152	6864	6576	6288	6000	5712	5424	5136	4848	4560	4272	3984	3696	3408	3120	2832	2544	2256	1968	1680	1392
3	Salar	12012	11724	11436	11148	10860	10572	10284	10000	9712	9424	9136	8848	8560	8272	7984	7696	7408	7120	6832	6544	6256	5968	5680	5392	5104	4816	4528	4240	3952	3664	3376	3088	2800	2512	2224	1936	1648	
			12012	11724	11436	11148	10860	10572	10284	10000	9712	9424	9136	8848	8560	8272	7984	7696	7408	7120	6832	6544	6256	5968	5680	5392	5104	4816	4528	4240	3952	3664	3376	3088	2800	2512	2224	1936	1648
4	Salar	12012	11724	11436	11148	10860	10572	10284	10000	9712	9424	9136	8848	8560	8272	7984	7696	7408	7120	6832	6544	6256	5968	5680	5392	5104	4816	4528	4240	3952	3664	3376	3088	2800	2512	2224	1936	1648	1360
			11724	11436	11148	10860	10572	10284	10000	9712	9424	9136	8848	8560	8272	7984	7696	7408	7120	6832	6544	6256	5968	5680	5392	5104	4816	4528	4240	3952	3664	3376	3088	2800	2512	2224	1936	1648	1360
5	Salar	12012	11724	11436	11148	10860	10572	10284	10000	9712	9424	9136	8848	8560	8272	7984	7696	7408	7120	6832	6544	6256	5968	5680	5392	5104	4816	4528	4240	3952	3664	3376	3088	2800	2512	2224	1936	1648	1360
			11724	11436	11148	10860	10572	10284	10000	9712	9424	9136	8848	8560	8272	7984	7696	7408	7120	6832	6544	6256	5968	5680	5392	5104	4816	4528	4240	3952	3664	3376	3088	2800	2512	2224	1936	1648	1360
6	Salar	12012	11724	11436	11148	10860	10572	10284	10000	9712	9424	9136	8848	8560	8272	7984	7696	7408	7120	6832	6544	6256	5968	5680	5392	5104	4816	4528	4240	3952	3664	3376	3088	2800	2512	2224	1936	1648	1360
			11724	11436	11148	10860	10572	10284	10000	9712	9424	9136	8848	8560	8272	7984	7696	7408	7120	6832	6544	6256	5968	5680	5392	5104	4816	4528	4240	3952	3664	3376	3088	2800	2512	2224	1936	1648	1360

*[Handwritten signature]*

Bucaramanga, Junio 14 de 2013.



Señores  
**CONSEJO SUPERIOR**  
Universidad Industrial de Santander  
Ciudad Universitaria

Ref.: Proyecto de Acuerdo "Por el cual se aprueba la Escala Salarial de los Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos no Profesionales de la Universidad Industrial de Santander."

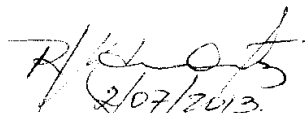
Examinado el proyecto de Acuerdo de la referencia, se encuentra que su aprobación es de competencia del Consejo Superior, en consideración a la facultad que le asiste de disponer sobre asuntos relacionados con la planta de personal de la entidad.

Conforme a las consideraciones en que se sustenta la estructura salarial que se aprueba, se le ha atribuido a los entes administrativos la posibilidad de establecer estructuras salariales en las que se exprese la remuneración básica salarial de los servidores, teniendo en cuenta la clasificación por niveles de los diferentes empleos, sin que, en todo caso, dicha prerrogativa permita la creación de factores prestacionales y salariales diferentes a los previstos en la ley, por cuanto el asunto se encuentra sujeto a reserva legal.

En consecuencia, corresponde al Consejo Superior aprobar la estructura salarial para los Trabajadores Oficiales y Empleados públicos no Profesionales de la Universidad, sin que dicha facultad les permita abrogarse prerrogativas propias del órgano legislativo.

Atentamente,

  
EDY CASTRO NEIRA  
Asesora Jurídica

  
2/07/2013  
3:20 pm.

Ciudad Universitaria, Carrera 27 - Calle 9  
Apartado Aéreo 576 - PBX: (7) 6344000  
Bucaramanga, Colombia, [www.uis.edu.co](http://www.uis.edu.co)

